



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

N° **078** -2019 – GR/APURÍMAC/GRI.

Abancay, 21 AGO. 2019

VISTOS:

El Informe N° 108-2019-GRAP/13/GRI/CBEM, de fecha 12/08/2019, Proveído Administrativo N° 5683 de fecha 07/08/2019, Informe N° 988-2019-GRAP/GRI-SGED de fecha 02/08/2019, Informe N° 056-2019-GRAP/GRI/SGED/RAA de fecha 01/08/2019, Informe N° 058-2019- JMHS/CT-RR/DRVCS-GR-APURIMAC de fecha 08/07/2019, Informe N° 06-2019-GR-APURIMAC/ROMASREGIONAL-DRVCS/PROYECTISTA/MAMA de fecha 25/06/2019, y demás documentos que forman parte integrante de la presente Resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1252 que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y Deroga la Ley N° 27293 - Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, publicado el 30 de Noviembre del 2016. "Artículo 1°. Objeto: Crease el Sistema Nacional de Programación Multianual de Gestión de Inversión como Sistema Administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicio y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país y **deróguese la ley N° 27293, ley del Sistema Nacional de Inversión Pública**";

Que, con Decreto Legislativo N° 1432 que modifica el Decreto Legislativo 1252, Decreto Legislativo que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y Deroga la Ley N° 27293 - Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, publicado a los quince días del mes de setiembre el 2018;

Que, de la modificatorias antes señalada se puede apreciar que, regula en su Artículo 1°.- modificación de disposiciones del Decreto Legislativo N° 152, señala textualmente: "Modifíquese el primer párrafo y los literales b) y c) del Párrafo 4.1 y el párrafo 4.3 del Artículo 4; el párrafo 5.3 del Artículo 5; la Tercera y quinta disposición complementaria final del Decreto Legislativo N° 1252 Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, el mismo que en su **Artículo 3°.- Principios Rectores, Literal C) Los fondos públicos destinados a la inversión deben relacionarse con la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, con un enfoque territorial. Literal D) Los recursos destinados a la inversión deben procurar el mayor impacto en la sociedad. Artículo 4°.- Fases del Ciclo de Inversión.- 4.1 El ciclo de inversión tiene las siguientes fases: a) Programación Multianual de Inversiones: consiste en un proceso de coordinación y articulación interinstitucional e intergubernamental, de proyección tri-anual, como mínimo, tomando en cuenta los fondos públicos destinados a la inversión proyectados en el Marco Macroeconómico multianual, el cual está a cargo de los sectores, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales. (...) C) Ejecución: comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física y financiera respectiva. (...)**

Que, habiéndose celebrado el "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Apurímac y la Municipalidad Distrital de Pichirhua", el cual tiene como propósito "Establecer los términos de colaboración Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Apurímac y el Gobierno Local del Distrito de Pichirhua, a fin de implementar 01 intervención de Reposición, Operación y Mantenimiento del Sistema de Agua y Saneamiento, bajo una estrategia de intervención integral y sostenible", de igual manera considera como objetivo "Desarrollar 01 intervención de Mantenimiento del Sistema de Agua para consumo humano, denominado: (ROMAS





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad



REGIONAL), bajo una gestión integral sostenible, desarrollada mediante Gestión Interinstitucional entre el Gobierno Regional, el Gobierno Local y la Comunidad, a fin de contribuir en el incremento del número de población que accede al consumo de agua clorada, y a través de ello a la reducción de la desnutrición y la anemia en la Región de Apurímac”;

Que, en fecha 25/06/2019 el Consultor Romas Regional – Ing. Marco Antonio Merino Arenas, emite Informe N° 06-2019-GR-APURIMAC/ROMASREGIONAL-DRVCS/PROYECTISTA/MAMA, a la Directora Regional de la Dirección Regional Vivienda Construcción y Saneamiento – Ing. Liz López Serrano; para hacerle la entrega de los expedientes ejecutivos ROMAS REGIONAL, de la Comunidad de Chahuani, Localidad de Yaurecca Distrito de Pichirhua, Sector de Kishuara Localidad de Tambobamba y Localidad de Limanqui Distrito de Huanipaca, Provincia de Abancay – Apurímac, para su revisión y aprobación;

Que, en fecha 08/07/2019, el Coordinador Técnico ROMAS-REGIONAL, personal de la Dirección Regional Vivienda Construcción y Saneamiento, emite el Informe N° 058-2019-JMHS/CT-RR/DRVCS-GR-APURÍMAC, dirigido al Gerente Regional de Infraestructura, señalando: la población beneficiaria de la Localidad de Yaurecca del distrito de Pichirhua, es de **15 familias** y de un total de **75 habitantes** estableciendo un plazo de ejecución de **30 días calendario**, para su ejecución por la modalidad de Contratación de Servicios, con un presupuesto de **S/. 86,893.24 Soles** al correlativo de meta **231-2019**, que será ejecutada por la Dirección Regional Vivienda Construcción y Saneamiento, concluyendo que: luego del análisis efectuado y presentado el expediente técnico, se da opinión favorable para la aprobación del expediente y su posterior ejecución del mantenimiento; y en sus recomendaciones señala que la actividad: **“Reposición, Operación y Mantenimiento del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable en la Comunidad de Chahuani, Localidad de Yaurecca, del Distrito de Pichirhua, Provincia de Abancay - Apurímac”**; ha sido elaborado bajo la supervisión constante, revisión y evaluación de esta coordinación, por lo que se encuentra conforme con los parámetros de elaboración de expedientes ejecutivos del ROMAS REGIONAL, para lo cual se recomienda la aprobación del expediente Ejecutivo mediante resolución;

Que, en fecha 01/08/2019 la Proyectista de Inversión – Ing. Rosmery Aguilar Ayquipa, emite el Informe N° 056-2019-GRA/GRI/SGED/RAA, al Sub Gerente de Estudios Definitivos – Ing. Christian Chávez Ugarte, señalando que, habiéndose efectuado la verificación sobre la evaluación al Expediente Técnico de la Actividad: **“Reposición, Operación y Mantenimiento del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable en la Comunidad de Chahuani, Localidad de Yaurecca, del Distrito de Pichirhua, Provincia de Abancay - Apurímac”**; concluye señalando que el expediente antes señalado cuenta con **Opinión Favorable** de evaluación por lo que cumple con los lineamientos para ejecución y mantenimiento de Infraestructura de Servicios de Agua y Saneamiento, donde da la **Respectiva Conformidad**;

Que, en fecha 02/08/2019 el Sub Gerente de Estudios Definitivos – Ing. Christian Chávez Ugarte, remite el Informe N° 988-2019-GRAP/GRI-SGED, al Gerente Regional de Infraestructura, remitiendo 15 archivadores cada uno con sus respectivos CDs, debidamente con **opinión favorable** para su probación resolutive sobre evaluación realizada por la Proyectista Ing. Rosmery Aguilar Ayquipa, del expediente Ejecutivo del Proyecto: **“Reposición, Operación y Mantenimiento del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable en la Comunidad de Chahuani, Localidad de Yaurecca, del Distrito de Pichirhua, Provincia de Abancay - Apurímac”**;

Que, teniendo en consideración los antecedentes respectivos, mediante Provedo Administrativo N° 5683 de fecha 05/08/2019, de la Gerencia Regional de Infraestructura, se remite la documentación a fin de proyectar el Acto Resolutive correspondiente;

Qué, de la revisión del expediente técnico del Proyecto: **“Reposición, Operación y Mantenimiento del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable en la Comunidad de Chahuani, Localidad de Yaurecca, del Distrito de Pichirhua, Provincia de Abancay - Apurímac”**; se verifica que: **1.-** Cuenta con los informes técnicos de las áreas usuarias, las cuales otorgan la viabilidad y procedencia en tales extremos. **2.-** No se encuentra opinión desfavorable o contraria a la parte técnica. **3.-** El expediente técnico se encuentra visualizada en un archivador que cuenta con la siguiente información: 01 DVD, **a)** Memoria Descriptiva, **b)** Resultado de Análisis de Muestra de Agua, **c)** Interpretación de los Resultados de Análisis





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad



078

de Agua, d) Presupuesto de Obra, e) Hoja de Metrados, f) Presupuesto General, g) Análisis de Precios Unitarios, h) Relación de Insumos, i) Presupuesto Analítico, j) Hoja de Cálculos, k) Cronograma de Ejecución de Obra, m) Especificaciones Técnicas, n) Actividades y Partidas Social, o) Panel Fotográfico, p) Planos, q) Anexos;

En consecuencia es menester, señalar que los entes administrativos responsables referidos, han evaluado los aspectos técnicos en relación al Expediente Técnico del proyecto: "Reposición, Operación y Mantenimiento del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable en la Comunidad de Chahuani, Localidad de Yaurecca, del Distrito de Pichirhua, Provincia de Abancay - Apurímac"; que es objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos, opinando por la viabilidad y procedencia de tales extremos, documentos que determinan que la Gerencia Regional de Infraestructura, concluya que se debe proceder a la emisión del acto administrativo aprobatorio respectivo; en virtud al pronunciamiento del Coordinador Técnico Romas Regional, Proyectista de Inversión, y del Sub Gerente de Estudios Definitivos; quienes han verificado el sustento en base a los argumentos legales y técnicos, quienes recomiendan la aprobación del Expediente Técnico;

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia Regional de Infraestructura, en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURIMAC/GR, su fecha 31 de Enero del año 2019; Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente Técnico del proyecto: "REPOSICIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN LA COMUNIDAD DE CHALHUANI, LOCALIDAD DE YAURECCA, DEL DISTRITO DE PICHIRHUA, PROVINCIA DE ABANCAY - APURÍMAC"; que consta de 01 archivador en folios 323 y 01 CD, por la suma de **S/.86,893.24 (Ochenta Seis Mil Ochocientos Noventa y Tres con 24/100 soles)**, para su ejecución en el plazo de 30 días calendarios, el Costo Directo será ejecutado por la Contratación de Servicios y los Costos Indirectos serán ejecutados por la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, conforme al detalle siguiente:

ITEM	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO (S./.)
01	COSTO DIRECTO	S/. 48,010.10
01.01	CAPTACION (01 UNIDAD)	S/. 14,836.54
01.02	CAMARA ROMPE PRESION T-6 (01 UND)	S/. 1,159.77
01.03	RESERVORIO DE 5 M3 (01 UND)	S/. 17,606.03
01.04	CAMARA ROMPE PRESION T-7 (02 UND)	S/. 2,622.94
01.05	VALVULA DE PURGA Y CONTROL EN RED DE DISTRIBUCIÓN (09 UND)	S/. 2,320.82
01.06	PASE AEREO = 12.00 m. (01 UND)	S/. 5,302.52
01.07	CARTEL INFORMATIVO	S/. 832.68
01.08	MITIGACIÓN AMBIENTAL	S/. 600.00
01.09	FLETE	S/. 2,728.80
02	IMPUESTO (IGV 18%)	S/. 5,522.43
03	UTILIDAD 7%	S/. 3,360.71
	-----	-----
	SUB TOTAL DEL PRESUPUESTO	S/ 56,893.24
	-----	-----
04	COSTO INDIRECTO	30,000.00
04.01	GASTOS GENERALES	7,200.00
04.02	GASTOS DE ESPECIALISTA TÉCNICO Y LIQUIDACIÓN	3,100.00
04.03	CAPACITACIÓN SOCIAL	17,200.00
04.04	EXPEDIENTE EJECUTIVO	2,500.00
	-----	-----
	PRESUPUESTO TOTAL DE PROYECTO	86,893.24





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad



ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, la publicación de la presente resolución en la página web el Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la ley de Transparencia y acceso a la información.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Estudios Definitivos, Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines de ley.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE y CÚMPLASE;




ING. MIGUEL ÁNGEL AZURIN SOLIS
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC



M.A.S. GRI
CHEM-ABOG

